



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-011- 213**

**PARA:** DR. ANDRÉS SEGOVIA S.  
Secretario General

**DE:** PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

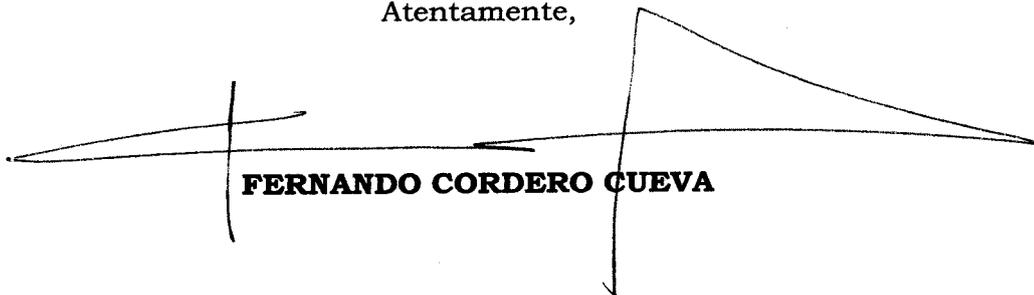
**ASUNTO:** Proyecto de Ley Derogatoria a Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

**FECHA:** 29 NOV. 2011

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el Proyecto de **Ley Derogatoria a Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado**, remitido por el Asambleísta Galo Lara, con el apoyo de otros asambleístas, mediante oficio No. AN-GL-2011-2149, de 24 de noviembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



**FERNANDO CORDERO CUEVA**

Tr: 87212

*Quinnia*  
Nov. 20/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **87212**

Código validación **GPBJPLINTZ**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 24-nov-2011 19:37

Numeración documento an-gl-2011-2149

Fecha oficio 24-nov-2011

Remitente LARA GALO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

**AN-GL-2011-2149**

Quito, 24 de noviembre del 2011

Señor Arquitecto  
Fernando Cordero Cueva  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente se servirá encontrar el proyecto de **LEY DEROGATORIA A LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**, el mismo que solicito su inmediato tratamiento, para lo cual adjunto las firmas de respaldo de conformidad con la Ley.

**“NADA PARA NOSOTROS, TODO PARA LA PATRIA”**

Sinceramente,

Ing. Galo Lara Yépez

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS, COMUNITARIOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**

archivo  
GL/LM/KR

Av. 10 de Agosto N11-511 Edificio Alameda II, entre Santa Prisca y Pasaje Carlos Ibarra  
junto al INEC, Séptimo Piso Oficina 701



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY DEROGATORIA A LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y  
OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea Nacional el jueves 17 de noviembre de 2011, a través de la expedición de Resolución Legislativa negó el trámite del proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, puesto que no cumplía con los presupuestos y requisitos que la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece para la aprobación de un proyecto de Ley de carácter tributario. Según dicha norma, únicamente mediante el trámite ordinario es factible la discusión de un proyecto de Ley que establezca, modifique, exonere o extinga impuestos. Esto significa que el proyecto de Ley no debía ni podía ser calificado por el Consejo de Administración Legislativa para ser tramitado como un proyecto de carácter urgente en materia económica.

Dado que el CAL admitió erróneamente el proyecto de Ley, el Pleno de la Asamblea Nacional, por mayoría, decidió negar su trámite por no cumplir con el requisito sustancial mencionado en la norma aludida.

Las decisiones que adopte la Asamblea Nacional por medio de una Resolución, como en este caso, puede ser, de acuerdo con la normativa, aprobadas por mayoría simple y en un solo debate. Aquello fue lo que aconteció el 17 de noviembre de 2011, cuando el Pleno, con 53 votos a favor y 47 en contra aprobó la Resolución que denegaba el trámite del proyecto de Ley. Y luego se dio paso a la reconsideración de la votación, en la que la moción obtuvo un voto afirmativo, 61 negativos, un blanco y 51 abstenciones, con lo que se ratificó la negación del referido proyecto de Ley.

No obstante, es conocido públicamente que el señor Presidente de la República del Ecuador, Ec. Rafael Correa Delgado, manifestó que no acatará la Resolución Legislativa, pues a su juicio, la resolución es inconstitucional e ilegal. En el mismo sentido se ha pronunciado el señor Presidente de la Asamblea Nacional, Arq. Fernando Cordero, por lo que el señor Presidente de la República ha mandado a publicar en el Registro Oficial No.583 del 24 de noviembre del 2011, dicho proyecto de Ley, como decreto Ley, acorde con lo que señala la Constitución de la República en su Art. 140.

Lo señalado en párrafos anteriores evidencia que el señor Presidente de la República desconoció, el 24 de noviembre de 2011, la Resolución Legislativa aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, sancionando de manera inconstitucional y como decreto Ley, la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, disponiendo su publicación en el Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre del 2011.

Esta actitud del señor Presidente de la República, secundada por el Registro Oficial, que publicó la Ley, desconociendo también la Resolución Legislativa, vulnera los derechos que consagra para los ecuatorianos la Constitución de la República, y por tanto, requiere de la atención urgente de la Asamblea Nacional, que debe, en defensa de tales derechos vulnerados, derogar de manera inmediata la referida Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, en salvaguarda de los intereses nacionales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Más allá de las cuestiones de fondo que acarrea la Ley, es necesario considerar que el Art. 1 de la Constitución de la República, consagra al Estado Ecuatoriano, como un Estado constitucional de derechos y justicia, que fundamentalmente está basado en la democracia, modelo que garantiza la independencia de las funciones del Estado.

Ninguna función del Estado, puede actuar de forma arbitraria, sin fundamento constitucional y legal, ya que los cimientos de un Estado Democrático, siempre estarán basados en el cumplimiento irrestricto de las norma jurídicas por parte de todos los ecuatorianos y principalmente por quienes ejercen como Autoridades. El Imperio de la Ley y el Estado de Derecho -y en el caso ecuatoriano el Estado constitucional de derechos y justicia- son las instituciones jurídicas que garantizan los derechos fundamentales de los ciudadanos. Si las funciones del Estado, principalmente la primera función que es la Ejecutiva, no acatan las normas constitucionales y legales y por tanto, vulneran los derechos ciudadanos, no nos encontramos en un régimen democrático, peso que los Asambleístas en representación de los ciudadanos, estamos dispuestos a llevar. La democracia, la seguridad jurídica y el derecho de participación de los ciudadanos, son interdependientes y necesarios para el Estado de Derecho.

En la Constitución de la República se encuentra instaurado el principio de la Reserva de Ley (Art. 132 y 301) para la creación, modificación, exoneración o extinción de tributos, lo que quiere decir que sólo a través de una Ley que ha sido debatida en la Asamblea Nacional, puede ocurrir lo señalado y no mediante la expedición de decreto Ley que justamente parte de la inexistencia de dicho debate. Este precepto constitucional (reserva de ley para la expedición de tributos o lo que es lo mismo, necesidad de su debate en la Asamblea Nacional) se tradujo lógicamente en que sólo mediante el trámite ordinario puede expedirse una Ley de esta naturaleza, pues dicho trámite excluye, la posibilidad de que una norma entre en vigencia sin que medie la discusión parlamentaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, enviado a la Asamblea Nacional por la Función Ejecutiva con la calificación de urgente en materia económica, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y remitido a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para su trámite el 24 de octubre de 2011;

Que, el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos...”;

Que, el proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, enviado por la Función Ejecutiva, establece y modifica el régimen tributario vigente y por consiguiente, no podía ser calificado como urgente en materia económica;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional en ejercicio de sus atribuciones, en sesión realizada el 17 de noviembre de 2011, se pronunció respecto del destino del referido proyecto de Ley;

Que, no obstante de la prohibición legal y constitucional existente, el señor Presidente de la República ha mandado a publicar en el Registro Oficial la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado;

Que, la última parte del tercer inciso del art. 140 de la Constitución de la República, señala: “La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla...”;

En uso de sus atribuciones legales y constitucional, EXPIDE la siguiente:

**LEY DEROGATORIA A LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

Art. 1.- Derogar el Decreto-Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial.

Art. 2.- La presente Ley Derogatoria, entrará en vigencia inmediatamente sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito DM, a los 24 días del mes de noviembre del año 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

ASAMBLEISTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

| NOMBRE             | FIRMA |
|--------------------|-------|
| GILMAR GUTIERREZ   |       |
| FAUSTO COBO        |       |
| RICHARD GUILLEN    |       |
| LUIS ALMEIDA       | X POR |
| JUAN CARLOS LOPEZ  |       |
| GUIDO VARGAS       | X     |
| SILVIA KON         |       |
| PATRICIO QUEVEDO   |       |
| MERCEDES VILLACRES |       |
| FRANCISCO CISNEROS |       |
| FERNANDO AGUIRRE   |       |
| PACO FIERRO        | por X |
| FERNANDO ROMO      |       |
| KLEVER GARCIA      |       |
|                    |       |